



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Leidy Yaneth Vélez Vélez.
Demandadas	AFP Porvenir S.A. Seguros de Vida Alfa S.A.
Radicado	2019-337
Auto Interlocutorio	712
Asunto	Da por contestada a AFP. Porvenir - Inadmite contestación de Seguros de Vida Alfa S. A.

Vista la respuesta dada a la demanda por la AFP Porvenir S.A., la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda

Por otra parte, revisada la respuesta dada a la demandada por Seguros de Vida Alfa S.A., y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 5 del decreto 806 de 2020, al presentar la siguiente falencia:

1. El poder allegado no cuenta con presentación personal, por lo cual se deberá allegar nuevo poder con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3º del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Segundo. Requerir a la doctora Beatriz Lalinde Gómez, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Tercero. Reconocer personería a la doctora Beatriz Lalinde Gómez, identificada con CC. 32.305.840 y portadora de la TP. 15.530 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Porvenir S.A.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 154 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 3 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario